

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 42.

Dispone que la Junta consultiva de Aranceles y la Direccion general de Aduanas queden separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 de febrero último, me traslada la siguiente orden circular.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dirigido al de la Gobernacion de la Península con la fecha que aparece la circular cuya copia sigue.

El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el siguiente decreto.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, he venido en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º La Junta consultiva de aranceles y la Direccion general de Aduanas quedan separadas é independientes entre sí en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Art. 2.º La Junta consultiva de Aranceles se compondrá de un Presidente y ocho Vocales, de los cuales cuatro y el Presidente lo serán de la clase de Gefes de Hacienda, y los cuatro restantes pertenecientes á las clases de agricultores, fabricantes, comerciantes y navieros.

Art. 3.º El Director general de Aduanas será Vocal nato de la Junta, y como tal podrá asistir á sus deliberaciones cuando lo estime conveniente, y siempre que el servicio público lo requiera.

Art. 4.º Es de atribucion de la Junta consultiva dar su dictámen sobre las dudas que ocurran en la ejecucion de la ley de Aranceles y sobre las modificaciones ó alteraciones que

convenga introducir en quella y estos: formular los proyectos de ley que el Gobierno determine acerca de los ramos peculiares al conocimiento de la Junta: consultar las ampliaciones y reformas que crea convenientes: informar sobre las contestaciones que correspondan á las notas de los Representantes de las Potencias extranjeras, y exponer lo que entienda sobre las reclamaciones que deban hacerse por parte de España: formar anualmente la estadística comercial de los productos naturales é industriales en sus respectivos movimientos de importacion y exportacion, y dar cuenta al Gobierno de sus resultados en una Memoria comprensiva de los trabajos de la Junta y de las observaciones que se ofrezcan á la misma: mantener correspondencia con nuestros Cónsules y Vicecónsules en el extranjero, y con las Diputaciones provinciales, Gefes políticos, Intendentes, Dependencias del Gobierno, Sociedades económicas é Institutos artísticos é industriales de España para adquirir todos los datos posibles que crea necesarios al acertado desempeño de sus funciones, é invitar á que concurren á sus sesiones las personas que por sus conocimientos especiales sobre materias que en aquellas se traten, juzgue la Junta conveniente oír para ilustrar la cuestion.

Art. 5.º El Director general de Aduanas, quedando como queda independiente de la Junta de Aranceles, ejercerá bajo su responsabilidad las funciones directivas del ramo de Aduanas ó sean las gubernativas y administrativas dentro de los límites de la instruccion y órdenes vigentes. Examinará con todo cuidado si en la organizacion y régimen de las mismas pueden introducirse reformas que alivien las trabas que el comercio sufra en la exaccion de los derechos sin desatender lo que reclaman los intereses de la Hacienda pública, exponiendo sus observaciones en una Memoria que dirigirá al Gobierno á la conclusion de cada año, ó

antes si el caso lo requiriese. Podrá oír el dictámen de la Junta de Aranceles sobre las dudas que le ocurran en la aplicacion de los mismos, cuyos informes acompañará originales el Director al consultarlas al Ministerio, aunque quedando en libertad de conformarse ó disentir de ellos.

Art. 6.º La Direccion general de Rentas Unidas tambien podrá consultar á la Junta cualquier negocio grave en materia de contribuciones ó impuestos indirectos y sus tarifas.

Art. 7.º Tanto la Junta consultiva de Aranceles, cuanto la Direccion de Aduanas, tendrán sus respectivas Oficinas con el número de Empleados que se juzgue necesario para cada una, cuya planta y reglamento me propondreis, distribuyendo entre ambas dependencias los actuales de la Direccion general siempre que reunan los conocimientos y circunstancias necesarias, y cuidando de que su costo no exceda de los límites del presupuesto actual de gastos de la Administracion central y provincial de Aduanas.

Art. 8.º El Presidente y Vocales Gefes de Hacienda, disfrutará el sueldo que á su respectiva clase corresponda; y los que no pertenecen á la clase de Empleados desempeñarán gratuitamente este encargo de alta confianza del Gobierno, quien remunerará sus servicios con premios y distinciones honoríficas. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.

De orden de S. A. lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de enero de 1843.=Calatrava.=A los mismos fines lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion.

La que se inserta en el boletin oficial para su publicidad. Palencia 4 de marzo de 1843.
=Jacinto Manrique.

Comandancia general de la Provincia de Palencia.

Habiendo sido remitidas á esta Comandancia de mi cargo los documentos de defuncion de los individuos que se expresan, espero que los Sres. Alcaldes hagan saber á sus familias, se presenten á recibirlos ó persona en su nombre.

Regimiento Infanteria de Leon 4.º de Línea Peninsular.

<i>Clas.</i>	<i>Nombres.</i>	<i>Pueblos á que pertenecian.</i>
Cabo 2.º	Francisco Alonso.	Astudillo.

Otro id. Agustin Merino. . Carrion de los Condes.
Otro id. Gregorio Gomez.. Palencia.
Soldado. Angel Ortega. . . Palencia.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia. Palencia 2 de marzo de 1843.=Manuel de Albuerne.=Insértese: Manrique.

Habiéndome sido conferido por S. A. el Regente del Reino la traslacion que he solicitado para la Provincia de Segovia, debe reemplazarme el Sr. Coronel D. Juan Antonio Uzurriaga, que lo era de la de Lugo, á quien debia entregar el mando de la Comandancia general de esta Provincia y Subinspeccion de M. N. de la misma; y como no se hubiese presentado (tal vez por el mal temporal) verifico dicha entrega á el de la propia clase D. Zenon Lopez Francos, que las servirá interinamente mientras no se presente el propietario.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todas las Corporaciones y demas individuos pertenecientes á la Milicia Nacional.= Palencia 2 de marzo de 1843.=Manuel de Albuerne.=Insértese: Manrique.

Venta de bienes nacionales del Clero Secular. N.º 98.º

Relacion de las fincas que han sido rematadas á los sujetos que á continuacion se expresan, en esa Provincia y en el Partido de Frechilla, y á quienes se les ha de exigir la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva sobre cargas piadosas á que se hallen afectas, segun está prevenido en la circular de 14 de octubre último, para que en su vista se proceda por la Junta superior de Ventas á su adjudicacion.

Tasacion. PROVINCIA DE PALENCIA. Remate.

3780	D. Gregorio Rodriguez, vecino de Fuentes de Nava, remató un quillon de tierra término de aquel nombre, de once obradas y treinta y ocho palos en seis pedazos, y fué del Beneficio de D. Manuel Presa, en.	9000
3510	D. Juan Martin Castro, vecino de Fuentes de Nava, un quillon de tierra término de aquel nombre, de nueve obradas, cinco cuartas y cuarenta y seis palos, que fué del Beneficio de Santa María, en.	3405
6480	D. Juan Martin Castro, un quillon de tierra término de Fuentes de Nava, de catorce obradas, cinco cuartas y sesenta palos, que fué del Beneficio de Santa María, en.	6587
	El mismo, un quillon de tierra,	

término de Fuentes de Nava, de nueve obradas, tres cuartas y setenta y tres palos en cinco pedazos, que fué del Beneficio de Santa María, en. 3635

3510 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, de veinte obradas, una cuarta y un palo en diez pedazos, que fué del Beneficio de D. Eugenio Morán, en. 6125

6000 D. Florencio Diez, vecino de Vaquerín, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, de doce obradas, una cuarta y noventa y dos palos, que fué del Beneficio de Don Eugenio Morán, en. 8065

3960 D. José Sevilla, vecino de Fuentes de Nava, un quíñon de tierra término de aquel nombre, tiene diez y seis obradas, una cuarta y cincuenta y tres palos en seis pedazos, y fué del Beneficio vacante de D. José Perez, en. 13000

7695 D. Pantaleon Marcos, un quíñon de tierras, término de Paredes de Nava, tiene trece obradas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. Leon Fernandez, en. 11010

7080 D. Mariano Linares, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene siete obradas, dos cuartas y cincuenta y dos palos en siete pedazos, y fué del Beneficio vacante del Sr. Paredes, en. 4141

3780 El mismo, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, consta de diez y seis obradas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. Faustino Guijelmo, en. 8660

8640 El mismo, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, consta de nueve obradas en 8 pedazos, y fué del Beneficio de D. Apolinar Arenillas, en. 5560

4860 D. Luis Guerra, para D. Roque Elices, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene seis obradas y dos cuartas en ocho pedazos, y fué del Beneficio del órgano, en. 4000

3510 El mismo, para D. Mariano Pajares, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene once obradas, cuatro cuartas y treinta y nueve palos en diez pedazos, y fué del Beneficio del Evangelio y Epístola vacante de la misma, en. 6600

6480 El mismo, para D. Roque Elices, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene seis obradas y una cuarta en noventa y siete pedazos, y fué del Beneficio de D. Pedro Trifón, en. 3535

3375 D. Buenaventura Gutierrez, vecino de Frechilla, un quíñon

de tierras término de Fuentes de Nava, tiene doce obradas, tres cuartas y cincuenta palos, y fué del Beneficio vacante de D. José Perez, en. 9010

5580 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene catorce obradas, una cuarta y cuarenta palos en diez pedazos, y fué del Beneficio vacante de D. José Perez, en. 9150

6975 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene diez y nueve obradas, tres cuartas y setenta y un palos en catorce pedazos, y fué del Beneficio vacante de D. Juan José Perez, en. 14010

7560 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene quince obradas, cuatro cuartas y noventa y seis palos en once pedazos, y fué del Beneficio vacante de D. Juan José Bajón, en. 11970

5400 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene diez y nueve obradas, una cuarta en nueve pedazos, y fué del Beneficio vacante de D. Juan José Bajón, en. 14010

7560 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene quince obradas, dos cuartas y veinte y siete palos en 11 pedazos, y fué del Beneficio vacante de D. José Perez, en. 11010

3825 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene diez y nueve obradas, una cuarta y veinte y cinco palos en once pedazos, y fué de la Colegiata de Ampudia, en. 4225

3700 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene doce obradas, dos cuartas y cuatro palos en seis pedazos, y fué de la Colegiata de Ampudia, en. 3080

1260 El mismo, un quíñon de tierra término de Fuentes de Nava, tiene siete obradas y cincuenta y nueve palos en cuatro pedazos, y fué de la Colegiata de Ampudia, en. 1560

8100 D. Manuel de Torres, vecino de Paredes de Nava, un quíñon de tierra término de aquel nombre, consta de diez y seis obradas y cinco cuartas en diez pedazos, y fué del Beneficio de Don Faustino Guijelmo en la parroquia de Santa Eulalia, en. 12050

7290 El mismo, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene trece obradas y dos cuartas en nueve pedazos, y fué del Beneficio de D. Faustino Guijelmo, en. 8000

D. Tomas Fernandez, un quíñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene trece obradas y dos

	cuartas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. Leon Fernandez, en.	10070
7290	D. Manuel Chato, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene diez y seis obradas, dos cuartas en cinco pedazos, y fué del Beneficio de Don Leon Fernandez, en.	11520
8910	D. Antonio Arenillas Paredes, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene diez y seis obradas en once pedazos, y fué del Beneficio de D. José García, en.	10500
8640	D. Lorenzo de Hoyos, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene cuarenta y dos obradas, tres cuartas y treinta y cinco palos en treinta y cinco pedazos, y fué del Beneficio de D. Joaquin Lobete, en.	24400
22950	El mismo, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene nueve obradas y dos cuartas en nueve pedazos, y fué del Beneficio de D. Apolinar Arenillas, en.	6031
4860	El mismo, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene once obradas, tres cuartas y treinta y ocho palos en nueve pedazos, y fué del Beneficio de D. Apolinar Arenillas, en.	7000
5940	D. Pedro Vazquez, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene once obradas en beneficio de D. Leon Fernandez, en.	6200
5940	D. Gregorio Leon, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene veinte y ocho obradas, seis cuartas y doce palos, en diez y nueve pedazos, y fué del Beneficio de D. Miguel Cerezal, en.	16070
15660	D. Juan Gabaldá, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene diez y nueve obradas y cuatro cuartas en catorce pedazos, y fué del Beneficio del Sr. Paniagua, en.	15000
10530	D. Leonardo Gonzalez, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene catorce obradas y quince cuartas en diez pedazos, y fué del Beneficio de D. Faustino Guijelmo, en.	8300
8100	D. Roque Elices, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene catorce obradas, cinco cuartas y setenta y siete palos en catorce pedazos, y fué del Beneficio de D. Pedro Trifón, en.	7745
7560	D. Alejandro Ortega, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene catorce obradas y dos cuartas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de D. José	

7830	García, en.	12070
	D. Lucas Gonzalez, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene catorce obradas y dos cuartas en diez pedazos, y fué del Beneficio de Don José García, en.	11123
7830	D. Francisco Herrero, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene seis obradas y tres cuartas en seis pedazos, y fué del Curato parroquial de San Juan, en.	5200
3510	D. Silverio Gutierrez, un quiñon de tierra término de Paredes de Nava, tiene diez obradas y cinco cuartas en ocho pedazos, y fué del Beneficio de Don José Rodriguez, en.	9500

Madrid 20 de enero de 1843.—Jontoya.—*Insértese Manrique.* (Se continuará.)

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

Con fecha 4 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional de esta Provincia, los remates en venta celebrados en esta Capital y Frechilla en 24, 25 y 26 de febrero último, de 34 quiñones de tierras y viñas que radican en término de Añoza, Villatoquite, Abastas, Villalumbroso, Cisneros y Villanueva, y correspondieron al Clero secular. Palencia 5 de marzo de 1843. =José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con la misma fecha ha recaído idéntica aprobacion á los remates en venta celebrados en esta Capital en 27 de febrero último, de tres quiñones de tierras, una hera, un corral y una casa, que radican en términos de Bahillo, Villada, Támara, Boadilla de Rioseco, Palenzuela y Piña de Campos, y correspondieron á los monasterios de Santa María la Real de Aguilar, San Pedro las Dueñas y Vega la Serrana, priorato de Támara y conventos de San Francisco de Palenzuela y San Andres de Arroyo. Palencia 5 de marzo de 1843. =José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

PARTE NO OFICIAL.

En la librería de Nicolás Inclán, calle Mayor n.º 165, frente al corral de Castaño, se encuadernan libros, periódicos, protocolos y legajos de todas clases, á precio sumamente arreglado. El mismo tiene de venta algunas obras útiles y tomos sueltos. =*Insértese: Manrique.*

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, del Sábado 4 de Marzo de 1843.

Índice de lo contenido en la parte oficial de este periódico en el mes de enero de 1843.

	<u>Núm. del Boletín.</u>		<u>Núm. del Boletín.</u>
<i>Gobierno político.</i>		<i>Intendencia de Rentas.</i>	
Real decreto, disolviendo el Congreso de Diputados, disponiendo se renueve la tercera parte de Senadores, y convocando nuevas Cortes para el día 3 de abril de este año.	4	Real orden, relativa á la introduccion de orlas y viñetas para los establecimientos de estereotipia.	2
Orden de S. A., disposiciones que deben observarse en la próxima eleccion de Diputados y propuesta de Senadores.	4	Otra, relativa á la exencion de derechos de puertas á la cochinita que produce las Islas de Canarias.	3
Otra, recomendando el cumplimiento del artículo 14 de la ley de 17 de octubre de 1837, sobre libertad de imprenta.	7	Relacion de los deudores por compras de fincas nacionales.	3
Otra, sobre la expedicion de pasaportes colectivos á los extrangeros.	10	Relacion de las fincas nacionales que han sido pedidas para su compra, y se exige la conformidad de estar y pasar por lo que el Gobierno resuelva sobre las cargas piadosas á que estan afectas.	9
Circular del Sr. Gefe político, conclusion de la organizacion del Cuerpo de Carabineros del Reino. Recordando el artículo 202 de la ley de 3 de febrero para que los Alcaldes constitucionales den cuenta del número de negocios que se han presentado á su conciliacion.	1	Idem.	10
Relativa á la liquidacion de las cuentas de los documentos de proteccion y seguridad.	8	Idem.	11
Sobre indemnizaciones de daños causados durante la guerra civil.	10	<i>Camandancia general.</i>	
Mandando proceder á la captura de Antonio Parada.	2	Real orden, relativa á el aumento de haber á los individuos de tropa Europea.	13
Idem á la de 3 individuos desertores del presidio peninsular de Valladolid.	4	Relacion de los Sargentos, Cabos y Soldados que no han justificado en el año 36 y parte del 39 para el percibimiento de sus haberes.	5
Idem á la de un hombre que robó una mula á un vecino de Castrillo de Matajudios.	5	Para que se presenten á percibir el importe de los haberes correspondientes á la paga del mes de mayo próximo pasado.	6
Idem á la de Francisco Charro.	5	Para que se presenten á recibir las licencias absolutas que en esta Comandancia existen de los sujetos que en esta se mencionan.	11
Idem á la de Celestino Martin.	5	Para que se presenten á recoger los sujetos que aqui se expresan, procedentes del Regimiento de Borbón, los diplomas de la Cruz de Morella.	13
Idem á la de dos hombres que hicieron un robo el día 9 de diciembre.	7	<i>Juzgado de primera instancia de Carrion.</i>	
Idem á la de Gabriel Vargas y Manuel Ramirez.	7	Encargando la captura de Gregorio Martin, natural de Becerril de Campos.	7
Idem á la de los autores de un robo verificado á Vicente Martinez, vecino de Villabrad.	12	<i>Idem del de Valladolid.</i>	
Estado que manifiesta las entradas y salidas que ha habido en el hospital de esta Ciudad durante el semestre último de 1842.	12	Encargando la captura de D. Manuel Arias Gil y D. Fermin Salcedo.	11
Relacion de los individuos que son baja en el Cuerpo de Carabineros por no acomodarles seguir el servicio.	12	<i>Anuncios oficiales.</i>	
<i>Diputacion provincial.</i>		Vacante de la escuela de primeras letras de la villa de Villaviudas.	12
Circular, para que los Ayuntamientos hagan la rendicion de las cuentas de Propios.	5	Idem la plaza de Cirujano de la villa de Manquillos.	5
Recordando el cumplimiento de la ley sobre los exceptuados de la Milicia nacional.	6	Idem la de Villaconancio.	13
Señalando los distritos electorales para la eleccion de tres Diputados á Cortes y un Senador, que corresponde á esta provincia.	8	Anunciando la aprobacion de varios remates por compras de fincas de bienes nacionales.	6
Para que los Ayuntamientos hagan un repartimiento igual al que hicieron á virtud de la ley de 14 de agosto de 1841 para el sostenimiento del clero.	9	Idem.	8
		Idem.	9
		Idem.	11

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for the company's financial health and for providing reliable information to stakeholders.

2. The second part of the document outlines the specific procedures for recording transactions. It details the steps from identifying a transaction to entering it into the accounting system, ensuring that all necessary details are captured.

3. The third part of the document addresses the issue of reconciling accounts. It explains how to compare the company's records with bank statements and other external sources to identify and resolve any discrepancies.

4. The fourth part of the document discusses the role of internal controls in preventing errors and fraud. It highlights the importance of segregation of duties and regular audits to ensure the integrity of the financial data.

5. The fifth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for improving the accounting process. It suggests that regular training and updates to accounting software can help maintain the highest standards of accuracy and efficiency.